



ACUERDO No. CSJMEA21-57
Jueves, 22 de abril de 2021

“Por medio del cual se prorroga la suspensión del reparto de procesos al despacho al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 6º del Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 3 de marzo de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CJMEA21-34 se ordenó la suspensión del reparto de todos los procesos penales de primera y segunda instancia, así como de las acciones constitucionales al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, por el término de un (1) mes, a partir del 23 de marzo de 2021, con el fin de concentrar sus actividades en las diligencias correspondientes a los radicados CUI 500016000567201780005700 y el CUI 50001610000020170003600 ante la inminente prescripción.

El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio en cumplimiento del parágrafo del artículo 1º del Acuerdo ibidem, presenta el informe detallado del estado de avance del proceso donde pone de presente que se ha dado impulso al trámite y a la realización de múltiples diligencias pero atendiendo la cantidad, volumen y complejidad de los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía Delegada, no ha sido posible programar de manera más continua ni concentrada la audiencia preparatoria, por cuanto se debe dejar un tiempo prudencial entre audiencia y audiencia, para que las partes e intervinientes estudien los elementos materiales probatorios, con el fin de que realicen las observaciones frente a los mismos. Adicionalmente, manifiesta que una vez se surta la audiencia preparatoria podrá llevar a cabo el juicio oral de manera concentrada y continua, motivo por el cual, el despacho dispuso en Auto del 15 de abril de 2021, la programación para la culminación de audiencia preparatoria e inicio y finalización de la etapa juicio oral los días 22, 27, 29 de abril de 2020 desde la 08.00 am y así como para los días 03, 04, 05, 06, 10, 12, 13, 18, 19 y 20 de mayo de 2020 desde las 08.00 am.

Por lo tanto, el Juez Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, Héctor Hugo Puentes Mora, mediante Oficio 112 de abril 19 de 2021, solicita se prorrogue cierre de puertas para ese estrado judicial por el término de tres meses para que el despacho pueda concentrar esfuerzos para culminar el denominado proceso la Vereda el Carmen, finiquitando la audiencia preparatoria e iniciando, tramitando y culminando la etapa de juicio oral.

Adiciona la petición, indicando que durante el término del cierre solicitado, podrá dar impulso a los procesos que se enuncian a continuación por tratarse de casos de

connotación regional, ampliamente conocidos, los cuales versan sobre delitos contra la administración pública, así:

| Denominación | CUI |
|--|-------------------------|
| País Rural | 500016000567201500616 |
| Hospital Departamental de Villavicencio | 50001600056120160125000 |
| Dirección Nacional de estupefacientes | 110016000098201500303 |
| Ex concejal de Villavicencio Jose Yesid Morales Espitia | 500016000564201702782 |
| Ex Secretario Privado de la Gobernación Daniel Ernesto Castiblanco Mendoza | 5000160005672016024400 |

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, haciendo uso del artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por medio del cual se reglamentó la exoneración o disminución de los despachos judiciales, disponiendo:

“... Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales...”.

Por lo anterior y en aras de garantizar una justicia pronta y cumplida para una mejor prestación del servicio a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio, se hace necesario suspender el reparto de asunto ordinarios al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, por el término de un (1) mes, con el fin de evitar la prescripción en los CUI 500016000567201780005700 y CUI 50001610000020170003600, proceso denominado Vereda del Carmen, para lo cual será importante que el despacho reporte el avance al finalizar la medida.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la suspensión del reparto de todos los procesos penales de primera y segunda instancia, así como de las acciones constitucionales al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, por el término de un (1) mes, a partir del 23 de abril de 2021, con el fin de concentrar sus actividades en las diligencias correspondientes a los radicados CUI 500016000567201780005700 y el CUI 50001610000020170003600 ante la inminente prescripción, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: Al término de la presente medida el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio debe presentar un informe detallando el estado de avance de los procesos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 3°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC